

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA ... Triunfo, 7,50 pts.; semestre, 15; An. 30
ESTRANJEROS. 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Bamón y Cajal núm. 68.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El anuncio deberá ir por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á ser vengidos en su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se tije un ejemplar en el oficio de costambres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 marzo 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 57 del Real decreto de 22 de enero último, que los Consejos provinciales de Fomento para el despacho de sus asuntos y servicios á los mismos encomendados, tendrán una Secretaría organizada y retribuida en la forma que dichos organismos acuerden, á fin de evitar que si el nombramiento de Secretario se hiciese á favor de uno de los Vocales natos ó electivos de dichos organismos, pueda limitar su libertad e independencia al convertirse en empleado dependiente del Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el cargo de Secretario de los citados Consejos, retribuido con sueldo ó gratificación, es incompatible con el de Vocal de los mismos, debiendo, el que fuese nombrado Secretario, renunciar el cargo de Vocal ó al sueldo ó gratificación correspondiente á la Secretaría.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1920.—Ortuño.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 13 marzo 1920.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de enero último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Table with columns: Día, NOMBRES, PUEBLOS, Class.º. Lists names of hunters and their locations across various towns in Zaragoza.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
7	Francisco Viamonte Murillo.	Zaragoza	C
7	Manuel Salvador Gandía....	Fuentes de Ebro	C
7	Francisco Arilla López.....	Longares	C
7	Miguel Sancho Navarro.....	C. de Valdejasa	C
7	Mariano Catalán Gállego ..	Mara	C
7	Juan González Fadique.....	Borja	C
8	Fernando Sancho Guilloria..	Idem	C
8	Vicente Genzor Ezquerria ..	Sobradiel	C
8	Alejandro Sanmartín Irache..	Borja	C
8	Serafía Anadón Numancia...	Zaragoza	C
8	Francisco Esteban Urgel...	Idem	C

Zaragoza, 1 de marzo de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, hurón.

SECCION CUARTA

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Impuesto de transportes de 1920.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en a relación siguiente no han remitido la certificación de transportes para 1920, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 42 de 18 de febrero último, en la que se les da el modelo para remitirla.

Conveniencia de esto es el entorpecimiento que originan en la buena marcha administrativa y la imposibilidad en que se ve esta Administración de confeccionar los documentos cobratorios en su plazo por falta de datos.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas reglamentarias y el envío de comisionados.

Zaragoza, 12 de marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades, Federico López.

Relación que se cita.

Abanto, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alberite, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel, Alfajarín, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Ariza y Ateca.

Badules, Balconchán, Bárboles, Berruoco, Biota, Bordalba, Botorrita, Brea, Buberca y Bureta.

Cabolafuente, Calatayud, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Cariñena, Castiliscar, Cervera, Cetina, Cimballa, Cosuenda, Cubel y Cunchillos.

Daroca.

Egea de los Caballeros, Embid de Ariza, Encinacorba, Erla, Escatrón y Escó.

Fabara, Farasdués, Farlete, Figueruelas, Fombuena, Frasno (El), Fréscano, Fuendetodos y Fuentes de Ebro.

Gallocanta, Gallur, Godojos, Grisel y Grisén. Jaraba y Jaulín.

Lagata, Langa, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Lituénigo, Langa, Luesia, Luesma y Luna.

Maella, Magallón, Malanquilla, Maluenda, Manchones, Mainar, Mediana, Mesones, Mezalocha, Mianos, Monegrillo, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Mozota, Muel, Muela (La), Murillo de Gállego.

Nonaspe, Novallas, Nuévalos y Nuez. Orera.

Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pedrosas (Las), Perdiguera, Pinseque, Pintano, Plasencia, Pleitas, Plenas, Pozuel, Pozuelo, Puebla de Albornón, Purujosa y Purroy.

Retascón, Riela y Rueda.

Sádaba, Samper, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sabinán, Sediles y Sierra de Luna. Sos.

Talamantes, Tauste, Tierga, Tiermas, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torres de Berrellén, Torrijo, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Uncastillo, Undués Pintano y Used.

Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vilueña, (La), Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarreal, Villarroja de la Sierra, Vistabella y Viver de la Sierra.

Zuera.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Ferrando la instalación y funcionamiento de un taller de galvanoplastia y galvanostegia y un motor eléctrico en la calle de la Ronda, número 1, duplicado, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la enajenación de un terreno edificable, procedente del derribo de las casas 12 y 14 de la calle de Don Teobaldo; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que, transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos. Zaragoza, 12 de marzo de 1920.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y su estación férrea, bajo el tipo máximo de

mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Egea de los Caballeros, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 21 de abril próximo, a las diez y siete horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 26 de dicho mes, a las once horas.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de doscientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza; Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad General Azucarera de España, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 10 de los corrientes pidiendo la concesión de 116 pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Cruz», número 1.539, sita en el término de Embid de Ariza, paraje llamado Valdelapadrina.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra plana que hay en la cuneta este de la carretera de Cetina a Deza entre los kilómetros 9 y 10 a 29 metros del kilómetro 10, medidos por la cuneta en dirección al kilómetro 10. Desde dicho punto de partida en dirección S. 12°35' E. se medirán 600 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. 12°35' N. 300 metros, y 2.ª; desde ésta al N. 12°35' O. 500 metros, y 3.ª; desde ésta al O. 12°35' S. 200 metros, y 4.ª; desde ésta al N. 12°35' O. 100 metros, y 5.ª; y desde ésta al O. 12°35' S. se medirán 100 metros, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 116 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 16 de marzo de 1920.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero; Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — Vista la instancia de D. Guillermo Solanas García, vecino de Tarazona, en la que se solicita diez hectáreas de mineral combustible en el término municipal de Los Fayos, con el nombre de «Marina», y al cual ha correspondido el número 1.530:

Visto que, si bien fija el paraje y el punto de partida, no indica un perímetro cerrado que comprenda las hectáreas solicitadas de manera que no puede haber indeterminación en el momento de la demarcación:

Visto lo que ordena el artículo 15 del Decreto-ley de Bases de 29 de diciembre de 1868 y los artículos 14, 41, 43 y 93 del Reglamento vigente y las Reales órdenes de 23 de julio de 1912, 18 de abril de 1905, 7 de febrero de 1912 y 2 de julio de 1913:

Considerando que toda solicitud debe expresar con entera claridad el terreno que se pide, y para esto es preciso describir un perímetro con rumbos y distancias que fijen, por decirlo, así las hectáreas que se solicitan en el paraje señalado:

Considerando que para esto las solicitudes deben ajustarse a un modelo oficial y que toda instancia que no llene esta condición debe reputarse por nula, pues se declaran sin curso y fenecidos los expedientes en que se falta a algún requisito esencial, artículo 93:

Tengo a bien ordenar la cancelación del expediente citado, devolviéndole al interesado el depósito del 95 por 100 constituido y haciéndole saber que tiene treinta días para alzarse de esta providencia, a partir de la fecha de notificación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al interesado por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; advirtiéndole que de no estar conforme con la providencia, podrá alzarse ante el Ministerio de Fomento dentro del plazo de treinta días que señala el artículo 95 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería. Zaragoza, 16 de marzo de 1920.—Angel Jimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LORENZO MORENO, Ignacio; de diez y siete años de edad, soltero, cocinero, hijo de Ignacio y de Isabel, natural de Ateca (Zaragoza) y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Silva, número seis; y

MORENO MORENO, José; de quince años de edad, soltero, dependiente de bar, hijo de Juan y de Josefa, natural de Huelva, y vecino de Madrid, domiciliado últimamente, en la calle de Ceres, número once, piso segundo; procesados por estafa, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcazar de San Juan, a constituirse en prisión, notificarles el auto de conclusión del sumario y emplazarles para ante la superioridad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Vela Arcega, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en ocho de julio de 1918, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticuatro de abril último.

Dado en Ateca, a once de marzo de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaria impuestas a Manuel Gracia y otros, vecinos de Cosuenda, por la Jefatura del Distrito Forestal, sobre infracción de la ley de Montes, se sacan por tercera vez a la venta y pública subasta, sin sujeción a tipo y las restantes condiciones de las anteriores, las fincas que se describen en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos setenta y dos, correspondiente al quince de noviembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril, a las once horas.

Dado en Cariñena, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—Salazar.—D. S. O., José Isiegas, Secretario sustituto.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, de profesión minero, que residió últimamente en Mequinenza y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la

Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Caspe, a once de marzo de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués Foz.—Cándido Mola.

Zaragoza—Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite al dueño de un paraguas de tela de seda, con puño de madera color nogal y que dejó abandonado en la madrugada del veintisiete de enero último en el coche que lo condujo al Hotel Oriente de esta localidad, para que en término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a fin de declarar como testigo en la causa que se instruye y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José María Navarro, en nombre de D. Teótimo Cistué y Escudero, Barón de la Menglana, contra D. Fernando de la Torre, don Diego Díaz y D. Francisco Núñez López, el primero se supone de esta ciudad, y los otros dos fueron administradores de la Bula de Cruzada, o contra los legítimos y desconocidos sucesores de los tres nombrados o de alguno o algunos de ellos y contra los que se crean perjudicados de D. Diego Díaz y D. Francisco Núñez, como tales administradores de Cruzada y contra los que de dichos perjudicados hayan derecho, asimismo personas, cuyos domicilios se ignora, sobre prescripción de hipotecas, ha acordado se confiera traslado de la demanda a dichos demandados, mediante la presente, que por segunda vez se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente de la última publicación, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles presente que las copias presentadas para ellos con la demanda, quedan reservadas en la secretaría del que suscribe, para serles entregadas así que se personen.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Aguas de Panticosa».

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión del 13 del corriente y usando de las facultades que le concede el art. 4.º de los estatutos sociales, ha acordado trasladar su domicilio, que se hallaba en Zaragoza, a esta ciudad de Barcelona, calle de Trafalgar, 5, principal, segunda.

Lo que se anuncia en este periódico por acuerdo del mismo Consejo.

Barcelona, 16 de marzo de 1920.—El Consejero Secretario, Luis Ginés.

Imprenta del Hospicio.